

prometen a aportar la cantidad de 21.609.468 pesetas para la financiación del proyecto. Esta cantidad representa el 50 por 100 del total cofinanciado para el proyecto.

Tercera. *Pago y justificación de la subvención.*—Tras la firma del presente convenio, el Ministerio de Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma Valenciana la cantidad que le corresponde de acuerdo con el proyecto seleccionado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre), la Comunidad Autónoma Valenciana justificará ante el Ministerio de Asuntos Sociales la subvención recibida de este departamento procedente del ejercicio económico de 1994, así como una memoria de evaluación y justificativa del gasto, al cierre del ejercicio económico de 1995, cumplimentadas ambas en modelo consensuado y homologado por el Ministerio y la Comunidad Autónoma.

Cuarta. *Modificaciones en el desarrollo del proyecto.*—La Comunidad Autónoma deberá comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Quinta. *Publicidad.*—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de este proyecto se hará constar expresamente que éste se lleva a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma Valenciana.

Sexta. *Información.*—La Comunidad Autónoma Valenciana remitirá al Ministerio de Asuntos Sociales los datos que sean precisos para el seguimiento y evaluación del desarrollo de acciones que se financien en base a este convenio.

Séptima. *Seguimiento de los proyectos.*—Para el seguimiento del presente convenio la Comunidad Autónoma Valenciana designará un representante en la Comisión de Seguimiento del Programa para Situaciones de Necesidad, formada por representantes de la Dirección General de Acción Social y uno por cada una de las Comunidades Autónomas que firmen los correspondientes convenios.

La comisión de seguimiento tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Los representantes del Ministerio serán designados por la Directora general de Acción Social, y el representante de la Comunidad Autónoma por el Director/a general competente.

Octava. *Duración del convenio.*—La duración del convenio se establece hasta el 31 de diciembre de 1995.

Novena. *Cuestiones litigiosas.*—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA (CERO-TRES AÑOS)

En Madrid, a 1 de septiembre de 1995.

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Cristina Alberdi Alonso, Ministra de Asuntos Sociales, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995 y, de otra parte, el honorable señor don José Sanmartín Esplugues, Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma Valenciana,

EXPONEN

Primero.—Que al Ministerio de Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 727/1988, de 11 de julio, 791/1988, de 20 de julio, 2129/1993, de 3 de diciembre, y en el artículo 2 del Real Decreto 2309/1994, de 2 de diciembre.

Segundo.—Que la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 31), recoge una partida presupuestaria en el concepto 27.04.3130.451.01, con destino a programas de desarrollo de los servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Tercero.—Que es voluntad del Ministerio de Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma Valenciana ostenta competencias en materia de asistencia social, de acuerdo con el artículo 31.24 de su Estatuto (Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio) y los Reales Decretos de transferencia 251/1982, de 15 de enero, 2195/1984, de 10 de octubre y 2762/1986, de 24 de diciembre.

Quinto.—Que la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su reunión celebrada el día 25 de octubre de 1994, fijó los criterios para la selección de los programas a subvencionar, con cargo al capítulo presupuestario referido, siendo aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 3 de marzo del presente año («Boletín Oficial del Estado» de 8 de abril).

Sexto.—Que la Comunidad Autónoma Valenciana tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por lo que, acuerdan suscribir el convenio de colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma Valenciana, para el desarrollo de los programas destinados a crear servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años) que se especifican en el anexo de este convenio.

Segunda.—La Comunidad Autónoma Valenciana pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de las mencionadas experiencias, la Comunidad Autónoma Valenciana y las Corporaciones Locales, estas últimas de conformidad con los acuerdos suscritos con la Comunidad, aportan la cantidad total de 135.263.831 pesetas, como participación en la financiación de los programas, de acuerdo con el desglose que se contiene en el anexo de este convenio.

Cuarta.—El Ministerio de Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 27.04.3130.451.01, aporta la cantidad de 67.699.800 pesetas como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo de este convenio.

Al estar afectado este crédito por la limitación en el reconocimiento de obligaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros sobre medidas a adoptar para el cumplimiento del artículo 11 de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995, el Ministerio de Asuntos Sociales transferirá en el año 1995 la cantidad de 59.782.985 pesetas, y 7.916.815 pesetas en el año 1996.

La Ministra de Asuntos
Sociales,
Cristina Alberdi Alonso

El Consejero de Trabajo
y Asuntos Sociales,
José Sanmartín Esplugues

27630 RESOLUCION de 26 de septiembre de 1995, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma Valenciana para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Habiéndose firmado el día 1 de septiembre de 1995 un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma Valenciana para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años), procede la publicación, en el «Boletín Oficial del Estado», de dicho convenio, que figura como anexo a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de septiembre de 1995.—El Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

Quinta.—El Ministerio de Asuntos Sociales transferirá la cantidad señalada en la cláusula anterior, una vez firmado este convenio.

Sexta.—La Comunidad Autónoma deberá:

A) Aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este convenio de colaboración.

B) Informar de la puesta en marcha de los servicios previstos en el programa y proporcional al Ministerio de Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente convenio.

C) Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los servicios financiados.

Séptima.—La Comunidad Autónoma Valenciana elaborará, al finalizar la vigencia del convenio, una memoria financiera y técnica de cada proyecto que, al menos, recoja:

Fecha de puesta en marcha.
Información económica.
Actividades realizadas.
Recursos utilizados.
Sectores atendidos.
Resultados obtenidos.
Datos estadísticos.
Dificultades y propuestas.
Valoración del programa.

Octava.—Para el seguimiento del presente convenio se constituye una comisión mixta formada por los siguientes miembros:

Tres representantes del Ministerio de Asuntos Sociales designados por el Subsecretario del Departamento.

Tres representantes de la Comunidad Autónoma Valenciana.

Serán funciones de esta comisión:

a) El conocimiento, seguimiento y valoración de los programas acordados.

b) La aprobación de la memoria.

c) La interpretación del presente convenio.

La comisión se reunirá con la periodicidad que se determine en el momento de su constitución y, en todo caso, para aprobar la memoria a que se hace referencia en la cláusula séptima.

En la reunión de constitución de la comisión se realizará una evaluación inicial de la puesta en marcha del programa.

Novena.—Este convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Décima.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha antes indicados.

La Ministra de Asuntos Sociales,

Cristina Alberdi Alonso

El Consejero de Trabajo
y Asuntos Sociales,

José Sanmartín Expluques

ANEXO

Aportación de la Comunidad Autónoma Valenciana, Corporaciones Locales y Ministerio de Asuntos Sociales para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia. 1995

Pesetas

Alicante

1. Continuidad de la Guardería Infantil «Los Palmerales», de Elche, financiada de 1991 a 1994, ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.	26.818.953
Aportación MAS	26.818.953
2. Continuidad de la ampliación de plazas en la Escuela Infantil «Bato», de Alcoy, financiada de 1992 a 1994, ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.	33.600.000
Aportación MAS	10.000.000

Pesetas

3. Continuidad de la ampliación de plazas en la Escuela Infantil «Niño Jesús del Milagro», de Alcoy, financiada de 1992 a 1994, ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.	56.025.725
Aportación MAS	15.000.000

Valencia

4. Continuidad de la Guardería Infantil del barrio de «La Coma», en Paterna, financiada de 1990 a 1994, ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.	18.819.153
Aportación MAS	15.880.847

Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales	135.263.831
Total aportación Ministerio de Asuntos Sociales	67.699.800

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

27631 RESOLUCION de 6 de noviembre de 1995, del Instituto de Turismo de España, por la que se renuevan becas «Turismo de España» para la realización de prácticas profesionales o de investigación turística en la Secretaría General de Turismo, el Instituto de Turismo de España o la Escuela Oficial de Turismo de Madrid.

Por resolución de 18 de mayo de 1994 de la Secretaría General de Turismo y de la Presidencia del Instituto de Turismo de España, se convocaron Becas «Turismo de España» para la realización de prácticas profesionales o de investigación turística.

De conformidad con la base novena de la citada Resolución, esta Presidencia del Instituto de Turismo de España ha resuelto:

Primero.—Renovar las becas a los adjudicatarios que figuran en el anexo por el período y con las dotaciones económicas que asimismo se indican.

Segundo.—Los adjudicatarios de estas ayudas están obligados a cumplir con las normas establecidas en la Resolución de 6 de marzo de 1995 del Instituto de Turismo de España («Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto) por la que se convocan Becas «Turismo de España» para la realización de prácticas de investigación turística y de prácticas profesionales de especialización por españoles en España y en el extranjero.

Tercero.—Las decisiones administrativas que se deriven de esta Resolución, podrán ser recurridas por los interesados en los casos y formas previstos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de noviembre de 1995.—El Presidente del Instituto de Turismo de España, Miguel Góngora Benítez de Lugo.

Ilmos. Sres. Directores generales de Estrategia Turística y de Promoción Turística.

ANEXO

Apellidos y nombre	Período prórroga	Dotación — pesetas
Ayra Cortés, Pilar	1-1-1996/30-6-1996	1.000.000
Bernardí Rodríguez, Azucena de	1-1-1996/30-6-1996	1.000.000
Corcho Gómez, Inmaculada	1-1-1996/30-6-1996	1.000.000
Reneses Guillén, Marta	1-1-1996/30-6-1996	1.000.000
Ríos Ramos, Bernadette de los	1-1-1996/30-6-1996	1.000.000
San Miguel López, Carmen	1-1-1996/30-6-1996	1.000.000
González Vázquez de Parga, María Elena.	1-1-1996/30-6-1996	1.000.000